

quenta de lo que ande a los ministros de esta villa de Carauaca. de los años de la veintio y tres de este año que corre desde de Trece dias de este mes de Septiembre que paso de este año de 1593

Villa de Carauaca.

En el mes de Diciembre mill y quinientos y tres años. su md. de Diego Navarro U^o y Regidor desta villa. y comisionado para el caudillo de ella. Para el sacre de las cuentas. con los quatro ministros. que al presente sirven a la Iglesia Parroquial y cofradia de esta villa con la musica. en sus festividades. que hacen y an de sacre. este presente año. que empezo a correr y contarse desde Trece dias. del mes de Septiembre. que paso de este año. que es desde que tienen hecho asiento. con el dicho caudillo. segun de la rra que esta en el libro antes deste y para repartir. entre la dicha Parroquial. y cofradia y caudillo. diez y seis que venamente se lean acrecentado. sobre los de antes deste año. que el presente son de otros años. hechas y de su medida las quentas. en la forma y manera que se ven en la cedula. que se dio en el mes de Agosto de este año. y de lo que cada cofradia pagara. moderada cada cosa. en aquel tanto. a de aver. Juana Inarriple de las yhas de chirimias treinta y quatro d^{os}. Por. Ynario. que es de que corre desde de este año. y geronimo y brante aguan y gas paraga Harado. sus am. Paneros ande los sesenta y seis. d^{os} de este año cumplimento de los yhas de las yhas de lo de lo que se les a de pagar. de quatro en quatro o quatro meses. que el primer año. empezo a correr y an de aver. de de los yhas de este mes de Septiembre. y se cumplira. a trece de Septiembre de este año que es de mill y quinientos y quatro y los ande a bey y se lee an de pagar. en cada año en la manera siguiente

a3nar -	el caudillo de esta villa a de pagar. a juana Inarriple en cada año de los yhas treinta y quatro d ^{os} no de otros y quatro d ^{os} de este mes	U ^o de el vy. m ^o
	La Iglesia Parroquial le a de pagar. mill y treinta y quatro m ^o	LU ope uy m ^o
	mi a senora de la casa a de pagar a de este Juana Inarriple en cada año de los yhas de mill y quatro y dos m ^o	U ^o de el y m ^o
	mi a senora de la concepcion le a de pagar. quatrocientos y setenta y un m ^o	U ^o de el y m ^o
	le a de pagar la cofradia de la santa Beracruz qu ^o yochenta y quatro m ^o y medio	U ^o de el y m ^o
	el ss. Sacramento. le a de pagar a de este mill y treinta y siete y nueve m ^o	U ^o de el y m ^o
	mi a senora de las yhas. a de pagar a de este yochenta y siete m ^o	U ^o de el y m ^o
	Toda le a de pagar a de este de este año. en forma de este repartimiento. a quatro y un m ^o	U ^o de el y m ^o
	a de pagar lo a a Inarriple la cofradia de mi a senora de la encarnacion. no de otros y tres m ^o y medio	U ^o de el y m ^o

Todas las quales yhas me parati das que de este año se declaran en mill y quatrocientos y treinta y nueve m^o que es de este año de los yhas de treinta y quatro d^{os} y en los de este año se lean de libran otros tantos

